

Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1296/25

VISTO:

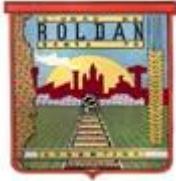
El Mensaje Nro. 01.108/24: “Remite Boletos de Compra -venta a suscribir con la empresa AGROINTEGRITY SRL y el SR. LIHUEL MATÍAS SARTINI, todos lotes pertenecientes al Sector Nro. 45 MACKEY en la Ampliación del Parque Tecnoagroalimentario Jorge Luis Oldani”, remitido por el DEM.-

Y CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo Legislativo ha derivado los convenios ut-supra a la Comisión de Asuntos Constitucionales para su estudio y evaluación.-

Que en la Sesión Ordinaria de fecha 20 de Mayo del corriente, en la votación correspondiente se han obtenido los Votos requeridos por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756 para la enajenación de los Bienes Raíces del Municipio (Art. 39 Inc. 19).-

Que el Contrato que nos aboca primeramente con la empresa AGROINTEGRITY SRL se refiere a la venta de los lotes designados con el número 22 y 23 de la manzana 21 sector N°45, MACKEY en la Ampliación del “Parque Tecno Agro Alimentario Jorge Luis Oldani” según plano de mensura Nro. 84550/75, midiendo cada lote 10 metros de frente al oeste sobre calle pública número 4 y 30 metros en sus laterales norte y sur, totalizando la superficie de ambos lotes 600 metros cuadrados , partidas Inmobiliarias lote 22, 212076/0740-9 y lote 23, 212076/0741-8 respectivamente, dominio inscripto al tomo 232, folio 265, número 177110, año 1981 del Registro General de Rosario.-



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Que en segundo término, nos referimos al Convenio a suscribir con el SR. LIHUEL MATÍAS SARTINI, contrato que tiene por objeto la venta de los lotes designados con el número 24 y 25 de la manzana 21 sector N°45, MACKEY en la Ampliación del “Parque Tecno Agro Alimentario Jorge Luis Oldani” según plano de mensura Nro. 84550/75, midiendo cada lote 10 metros de frente al oeste sobre calle pública número 4 y 30 metros en sus laterales norte y sur, totalizando la superficie de ambos lotes 600 metros cuadrados, partidas Inmobiliarias lote 24, 212076/0742-7 y lote 25, 212076/0743-6 respectivamente, dominio inscripto al tomo 232, folio 265, número 177110, año 1981 del Registro General de Rosario.-

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase al D.E.M a suscribir el Boleto de compra-venta entre la Municipalidad de ROLDÁN y la empresa AGROINTEGRITY SRL, CUIT 33716042419 de los lotes designados con el número 22 y 23 de la manzana 21 sector N°45, MACKEY en la Ampliación del “Parque Tecno Agro Alimentario Jorge Luis Oldani” según plano de mensura Nro. 84550/75.- El contrato objeto de la presente Ordenanza se adjunta como anexo y forma parte integrante de la misma.-

ARTICULO 2º: Autorizase al D.E.M a suscribir el Boleto de compra-venta entre la Municipalidad de ROLDÁN y el SR. LIHUEL MATÍAS SARTINI DNI 33.956.052 de los lotes designados con el número 24 y 25 de la manzana 21 sector N°45, MACKEY en la Ampliación del “Parque Tecno Agro Alimentario Jorge Luis Oldani” según plano de mensura Nro. 84550/75.- El contrato objeto



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

de la presente Ordenanza se adjunta como anexo y forma parte integrante de la misma.-

ARTICULO 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar cuanto trámite, gestión, diligenciamiento para la formalización de los Convenios de referencia y su perfeccionamiento administrativo y legal.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 20 de Mayo de 2.025.-



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Anexos Ord. Nro.1296/25

BOLETO DE COMPROVENTA

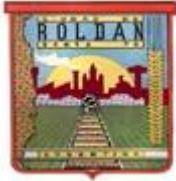
En la ciudad de Roldán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a los días del mes dede 2024, entre la Municipalidad de Roldán, representada en este acto por su **Intendente Dr. Daniel Enrique Escalante**, D.N.I Nº 20.244.112 cuya firma refrenda el **Secretario de Producción, Empleo y Planeamiento Estratégico Sr. Diego Gettig**, y el **Sr. Secretario de Hacienda C.P.N Víctor Acosta** en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra AGROINTEGRITY SRL, CUIT 33716042419, representada por uno de sus socios, el **Sr. Nicolas Strappa**, DNI 34.557.645, con domicilio legal en calle Bv. N Oroño 894 6 (2000), de Rosario, en adelante LA EMPRESA; convienen celebrar el presente contrato cesión de derechos y acciones y acta de posesión que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la venta de los lotes designados con el número 22 y 23 de la manzana 21 sector N°45, MACKEY en la Ampliación del “Parque Tecno Agro Alimentario Jorge Luis Oldani” según plano de mensura Nro. 84550/75,

midiendo cada lote 10 metros de frente al oeste sobre calle pública número 4 y 30 metros en sus laterales norte y sur, totalizando la superficie de ambos lotes 600 metros cuadrados, partidas Inmobiliarias lote 22, 212076/0740-9 y lote 23, 212076/0741-8 respectivamente, dominio inscripto al tomo 232, folio 265, número 177110, año 1981 del Registro General Rosario.

SEGUNDA – OBJETO Y ENTREGA DE LA POSESIÓN: La Municipalidad vende y pone en posesión quieta y pacífica a La Empresa los lotes designados con el número 22 y 23 de la manzana 21 sector, sector N°45, MACKEY en la Ampliación del “Parque Tecno Agro Alimentario Jorge Luis Oldani según plano de mensura Nro. 84550/75.

TERCERA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de la presente venta asciende a



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"

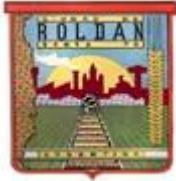
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES según cotización dólar oficial tipo vendedor del Banco Nación, CUARENTA Y DOS MIL (U\$S 42.000,00), siendo el precio del metro cuadrado de DOLARES ESTADOUNIDENSE SETENTA (U\$S 70.-). El precio se abonará de la siguiente forma: el 50 %, es decir, DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIUN MIL (U\$S 21.000,00) al momento de la firma del presente y el saldo, es decir, DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIUN MIL (U\$S 21.000,00) en doce cuotas iguales y consecutivas, venciendo la primera a los quince días del mes siguiente y las restantes en igual día de los meses sucesivos.

CUARTA - MORA: Se pacta la mora automática y por el simple vencimiento de los plazos acordados. El pago fuera de término generará un interés de la tasa activa capitalizada del Banco de Santa Fe S.A. sobre la suma que resulte en pesos de la deuda y por el tiempo transcurrido.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: La compradora, se compromete a:

1. la presentación de un proyecto de obra al momento de la firma del presente, el cual deberá incluir un **PROYECTO GENERAL** de la misma, como así también especificaciones técnicas y planos.
2. La edificación deberá comenzar dentro de los CUATRO (4) meses de la toma de posesión de los inmuebles.
3. La planta industrial deberá entrar en funcionamiento (previa habilitación municipal), en un plazo no mayor DIECIOCHO (18) meses a partir de la toma de posesión de los inmuebles referidos.
4. El proyecto productivo deberá contemplar que, dentro de la planta de personal, el SETENTA POR CIENTO (70%) deberá estar afincado en la ciudad de Roldán. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar excepcionalmente el mencionado porcentaje cuando razones de índole técnica lo hagan necesario.
5. Colocar un cerco perimetral y carteles alusivos que diseñará la Secretaría de producción, empleo y planeamiento estratégico, en el plazo perentorio de noventa (60) días a contar desde la fecha de celebración del presente
6. La empresa deberá comprometerse que una vez cumplido el plazo de



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

excepción realizará el aporte de DREI nunca menor al correspondiente a su producción local.

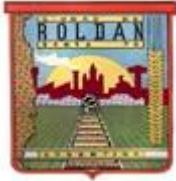
Las condiciones ut supra expresadas son requisito esencial del presente contrato, excepto en situaciones especialmente autorizadas por la Municipalidad de Roldán.

SEXTA - ESCRITURA: La Municipalidad otorgará la escritura traslativa de dominio a LA EMPRESA finalizada que fuere la nueva mensura de la zona que conlleva que La Municipalidad consolide el dominio de todos los lotes que integrarán el parque y la modificación de calles que tiene que ser aprobada por el Concejo Municipal situación que La Empresa declara conocer y aceptar de conformidad. Además, La Empresa previo a escriturar debe haber abonado la totalidad del precio pactado y de las contribuciones por mejoras que pudieran existir y cumplimentar los demás requisitos que surjan del Reglamento de Administración y funcionamiento del Parque. La misma se otorgará por ante el escribano Luciano Bianchi Registro Nº 878 de conformidad a lo dispuesto por el referido Reglamento. Siendo todos los gastos tributos y honorarios que demande la misma a cargo de La Empresa.

Haber cumplimentado en el momento que La Municipalidad esté en condiciones de escriturar los costos, gastos tributos y honorarios de la escritura son a cargo del Adquirente.

SÉPTIMA – MENSURA: declara tener conocimiento de que esta venta se efectúa ad corpus y no ad mensuram, de modo que todas las medidas del inmueble que se indican son estimadas y provisorias, y de la mensura definitiva pueden surgir razonables diferencias en más o en menos, y quedarán definidas cuando los inmuebles de la manzana identificada ut supra sean mensurados en su totalidad o parcialmente en el caso de que dicho trámite sea viable. Ninguna reclamación de una parte a la otra podrá derivar de la falta de coincidencia de las medidas definitivas con las estimadas en este contrato.

OCTAVA – SUPERVICIÓN: La supervisión de los trabajos a efectuar, estará a cargo de la Municipalidad de Roldán, como cumplimiento de sus deberes de ente público. El amojonamiento, relevamiento del terreno y cualquier otra circunstancia, estará a cargo de la Empresa.



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

OCTAVA – COLABORACIÓN: La Municipalidad de Roldán se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la instalación y puesta en funcionamiento de tal iniciativa. Todo lo atinente a la instalación de los servicios de la luz, gas, agua potable y todo otro que fuere menester, correrán por cuenta de la Empresa, y serán soportados por su exclusiva cuenta.

NOVENA – Todo lo atinente a cuestiones impositivas, plazos, forma de pago, como así también localización de derechos industriales y diseño definitivo del área industrial, surgirá del reglamento y/o Ordenanzas municipales correspondientes y de acuerdo a normas y antecedentes de la Provincia de Santa Fe.

DECIMA: CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO: La empresa se ha impuesto y ha tomado pleno conocimiento y acepta todos los términos del reglamento de administración y funcionamiento del área industrial denominado Parque Tecnoagroalimentario Padre Jorge Luis Oldani y su ampliación y demás normativas sobre el funcionamiento y desarrollo del parque y se obliga a cumplirlo.

DECIMO PRIMERA – INTRANFERIBILIDAD: Los terrenos adquiridos según el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 675/10 y 1005/18 no podrán ser enajenados o transferidos a terceros, bajo ningún título, modo y/o contrato, dentro de un plazo de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de la escritura traslativa de dominio, excepto a la Municipalidad de Roldán, quien adquiere desde la firma del presente la calidad de “comprador preferente”.

DÉCIMO SEGUNDA - RESCICIÓN: La Municipalidad de Roldán se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente contrato para el caso de incumplimiento de las condiciones pactadas, previa intimación para que regularicen dicho incumplimiento en un plazo razonable, con la simple notificación fehaciente.

DÉCIMO TERCERA - SELLADO: La empresa procederá por su cuenta y cargo a sellar el presente boleto de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, en un plazo perentorio e improrrogable de quince días corridos a partir de la fecha de la firma del presente, siendo la municipalidad sujeto exento del pago del sellado.

DÉCIMO CUARTA - JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las partes para todas las cuestiones judiciales que pudieran derivar del presente se someten a los tribunales



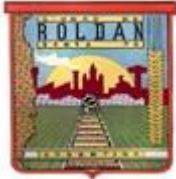
Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

provinciales de la ciudad de Rosario con competencia del objeto del presente, renunciando cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y fijan domicilio a todos sus efectos en los ut supra indicados.

DÉCIMO QUINTA - NORMATIVA DE TRASCRIPCIÓN OBLIGATORIA: *En orden a lo preceptuado por la Ley Nro. 2.756, se transcribe su artículo 18 de la misma que reza: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.*

En fe de lo pactado y en prueba de conformidad de ambas partes de favorecer el desarrollo regional del distrito y colaborar al engrandecimiento y creación de fuentes de trabajo para la comunidad de Roldán, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra señalada.



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Anexos Ord. Nro.1296/25

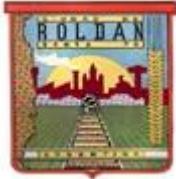
BOLETO DE COMPROVENTA

En la ciudad de Roldán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de de 2024, entre la Municipalidad de Roldán, representada en este acto por su **Intendente Dr. Daniel Enrique Escalante, D.N.I N° 20.244.112** cuya firma refrenda el **Secretario de Producción, Empleo y Planeamiento Estratégico Sr. Diego Gettig**, y el Sr. **Secretario de Hacienda C.P.N Víctor Acosta** en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra el Sr. **Lihuel Matías SARTINI, DNI 33.956.052**, con domicilio legal en calle Iriondo 455, 2do A, (2000), en adelante LA EMPRESA; convienen celebrar el presente contrato cesión de derechos y acciones y acta de posesión que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la venta de los lotes designados con el número 24 y 25 de la manzana 21 sector N°45, MACKEY en la Ampliación del “Parque Tecno Agro Alimentario Jorge Luis Oldani” según plano de mensura Nro. 84550/75, midiendo cada lote 10 metros de frente al oeste sobre calle pública número 4 y 30 metros en sus laterales norte y sur, totalizando la superficie de ambos lotes 600 metros cuadrados, partidas Inmobiliarias lote 24, 212076/0742-7 y lote 25, 212076/0743-6 respectivamente, dominio inscripto al tomo 232, folio 265, número 177110, año 1981 del Registro General Rosario.

SEGUNDA – OBJETO Y ENTREGA DE LA POSESIÓN: La Municipalidad vende y pone en posesión quieta y pacífica a La Empresa los lotes designados con el número 24 y 25 de la manzana 21 sector, sector N°45, MACKEY en la Ampliación del “Parque Tecno Agro Alimentario Jorge Luis Oldani según plano de mensura Nro. 84550/75.

TERCERA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de la presente venta asciende a la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES según cotización dólar oficial tipo



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

vendedor del Banco Nación, CUARENTA Y DOS MIL (U\$S 42.000,00), siendo el precio del metro cuadrado de DOLARES ESTADOUNIDENSE SETENTA (U\$S 70.-). El precio se abonará de la siguiente forma: el 50 %, es decir, DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIUN MIL (U\$S 21.000,00) al momento de la firma del presente y el saldo, es decir, DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIUN MIL (U\$S 21.000,00) en doce cuotas iguales y consecutivas, venciendo la primera a los quince días del mes siguiente y las restantes en igual día de los meses sucesivos.

CUARTA - MORA: Se pacta la mora automática y por el simple vencimiento de los plazos acordados. El pago fuera de término generará un interés de la tasa activa capitalizada del Banco de Santa Fe S.A. sobre la suma que resulte en pesos de la deuda y por el tiempo transcurrido.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: La compradora, se compromete a:

1. la presentación de un proyecto de obra al momento de la firma del presente, el cual deberá incluir un **PROYECTO GENERAL** de la misma, como así también especificaciones técnicas y planos.
2. La edificación deberá comenzar dentro de los CUATRO (4) meses de la toma de posesión de los inmuebles.
3. La planta industrial deberá entrar en funcionamiento (previa habilitación municipal), en un plazo no mayor DIECIOCHO (18) meses a partir de la toma de posesión de los inmuebles referidos.
4. El proyecto productivo deberá contemplar que, dentro de la planta de personal, el SETENTA POR CIENTO (70%) deberá estar afincado en la ciudad de Roldán. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar excepcionalmente el mencionado porcentaje cuando razones de índole técnica lo hagan necesario.
5. Colocar un cerco perimetral y carteles alusivos que diseñará la Secretaría de producción, empleo y planeamiento estratégico, en el plazo perentorio de noventa (60) días a contar desde la fecha de celebración del presente
6. La empresa deberá comprometerse que una vez cumplido el plazo de excepción realizará el aporte de DREI nunca menor al correspondiente a su



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

producción local.

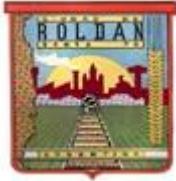
Las condiciones ut supra expresadas son requisito esencial del presente contrato, excepto en situaciones especialmente autorizadas por la Municipalidad de Roldán.

SEXTA - ESCRITURA: La Municipalidad otorgará la escritura traslativa de dominio a LA EMPRESA finalizada que fuere la nueva mensura de la zona que conlleva que La Municipalidad consolide el dominio de todos los lotes que integrarán el parque y la modificación de calles que tiene que ser aprobada por el Concejo Municipal situación que La Empresa declara conocer y aceptar de conformidad. Además, La Empresa previo a escriturar debe haber abonado la totalidad del precio pactado y de las contribuciones por mejoras que pudieran existir y cumplimentar los demás requisitos que surjan del Reglamento de Administración y funcionamiento del Parque. La misma se otorgará por ante el escribano Luciano Bianchi Registro N° 878 de conformidad a lo dispuesto por el referido Reglamento. Siendo todos los gastos tributos y honorarios que demande la misma a cargo de La Empresa. Haber cumplimentado en el momento que La Municipalidad esté en condiciones de escriturar los costos, gastos tributos y honorarios de la escritura son a cargo del Adquirente.

SÉPTIMA – MENSURA: declara tener conocimiento de que esta venta se efectúa ad corpus y no ad mensuram, de modo que todas las medidas del inmueble que se indican son estimadas y provisorias, y de la mensura definitiva pueden surgir razonables diferencias en más o en menos, y quedarán definidas cuando los inmuebles de la manzana identificada ut supra sean mensurados en su totalidad o parcialmente en el caso de que dicho trámite sea viable. Ninguna reclamación de una parte a la otra podrá derivar de la falta de coincidencia de las medidas definitivas con las estimadas en este contrato.

OCTAVA – SUPERVICIÓN: La supervisión de los trabajos a efectuar, estará a cargo de la Municipalidad de Roldán, como cumplimiento de sus deberes de ente público. El amojonamiento, relevamiento del terreno y cualquier otra circunstancia, estará a cargo de la Empresa.

OCTAVA – COLABORACIÓN: La Municipalidad de Roldán se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la instalación y puesta en funcionamiento de tal iniciativa. Todo lo atinente a la instalación de los servicios de la luz, gas, agua



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

potable y todo otro que fuere menester, correrán por cuenta de la Empresa, y serán soportados por su exclusiva cuenta.

NOVENA – Todo lo atinente a cuestiones impositivas, plazos, forma de pago, como así también localización de derechos industriales y diseño definitivo del área industrial, surgirá del reglamento y/o Ordenanzas municipales correspondientes y de acuerdo a normas y antecedentes de la Provincia de Santa Fe.

DECIMA: CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO: La empresa se ha impuesto y ha tomado pleno conocimiento y acepta todos los términos del reglamento de administración y funcionamiento del área industrial denominado Parque Tecnoagroalimentario Padre Jorge Luis Oldani y su ampliación y demás normativas sobre el funcionamiento y desarrollo del parque y se obliga a cumplirlo.

DECIMO PRIMERA – INTRANFERIBILIDAD: Los terrenos adquiridos según el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 675/10 y 1005/18 no podrán ser enajenados o transferidos a terceros, bajo ningún título, modo y/o contrato, dentro de un plazo de CINCO

(5) años, contados a partir de la fecha de la escritura traslativa de dominio, excepto a la Municipalidad de Roldán, quien adquiere desde la firma del presente la calidad de “comprador preferente”.

DÉCIMO SEGUNDA - RESCICIÓN: La Municipalidad de Roldán se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente contrato para el caso de incumplimiento de las condiciones pactadas, previa intimación para que regularicen dicho incumplimiento en un plazo razonable, con la simple notificación fehaciente.

DÉCIMO TERCERA - SELLADO: La empresa procederá por su cuenta y cargo a sellar el presente boleto de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, en un plazo perentorio e improrrogable de quince días corridos a partir de la fecha de la firma del presente, siendo la municipalidad sujeto exento del pago del sellado.

DÉCIMO CUARTA - JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las partes para todas las cuestiones judiciales que pudieran derivar del presente se someten a los tribunales provinciales de la ciudad de Rosario con competencia del objeto del presente,



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

renunciando cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y fijan domicilio a todos sus efectos en los ut supra indicados.

DÉCIMO QUINTA - NORMATIVA DE TRASCRIPCIÓN OBLIGATORIA: En orden a lo preceptuado por la Ley Nro. 2.756, se transcribe su artículo 18 de la misma que reza: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.

En fe de lo pactado y en prueba de conformidad de ambas partes de favorecer el desarrollo regional del distrito y colaborar al engrandecimiento y creación de fuentes de trabajo para la comunidad de Roldán, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra señalada.